Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el Proceso Especial de DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO SINDICAL promovido por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en contra de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU – SECCIONAL IUCMA**, encuentra el Despacho que en archivo digital No. 17 al 23, reposa las constancias de notificación personal de la demanda.

Encontrándose dentro del término legal la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU – SECCIONAL IUCMA,** el 15 de julio de 2021 allegó mediante correo electrónico contestación de la demanda, luego de haberse estudiado la misma, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social -CPTSS, por lo que se **INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, y se ordena a la parte demandada que dentro del término de cinco (5) días hábiles cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

1- Con base en el parágrafo 1 numeral 1 del artículo 31 del CPTSS, aportar el poder en el que se faculte al apoderado judicial a presentar la contestación y defensa del demandado. Lo anterior, por cuanto el poder no fue allegado al plenario con el escrito de contestación de demanda.

2- En cumplimiento de lo estipulado en el parágrafo 1 numeral 3 del artículo 31 del CPTSS, aportar el certificado que acredita al señor **PEDRO JOSÉ HERNÁNDEZ CASTAÑO** como representante legal de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU**, pues en los documentos allegados no da cuenta de la calidad para actuar en representación de la asociación.

Una vez vencido el término otorgado, se procederá a la fijación de la fecha de audiencia de que trata el litera f) del numeral 2° del artículo 380 del CST.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** Nº **053** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **22 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.

_____
LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

LAG

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -

JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 05 MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2e731246d580767a29d1d82c3c257ef56fe0a7f4ccc766abbf278160ec18d74
Documento generado en 21/07/2021 02:54:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica